



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO

Que el día uno de julio de dos mil dieciocho, se realizará la jornada electoral para renovar los cargos de Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional al Congreso Local, así como a los integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Querétaro.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 4 de septiembre de dos mil diecisiete, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia se determinó que el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del estado de Querétaro, a celebrarse el uno de julio de dos mil dieciocho, se realice, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 40 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y en las Bases Primera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Primera de esta Convocatoria, por Asamblea Electoral Nacional.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma, a la autoridad electoral correspondiente el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

Conforme lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23 párrafo 1 inciso b), c) y f), 25 Párrafo 1 inciso a), f), o) r), 34 Párrafo 1 y 2, inciso c), d) y e), 39 Párrafo 1, inciso c), f) y j), 40, Párrafo 1, inciso a) y b), 41 Párrafo 1 inciso a), d) e), f) y g), art. 43 Párrafo 1 inciso a), b), c y d), Párrafo 2, 44, 54 Párrafo 1 inciso a) y b), 56 Párrafo 1 inciso a) y b), Párrafo 2 inciso a), b) y c) y 79 Párrafo 1 inciso a) Fracción I, II, III, IV y V de la Ley General de Partidos Políticos; Artículos 7, 8, 16, 35 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículo 8 Fracción II y VI, 21, 13 Fracción V, 30 Fracción VI, 104, 106 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 67, 71, 73, 75, 83, 84, 88, 92, y 96, de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**



movimientociudadano.mx

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a los ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil, así como a los militantes y simpatizantes en el estado de Querétaro; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular a elegirse en la entidad.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos y candidatas propietarios/as y suplentes a los cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatos/as; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por los Estatutos, por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos/as de Movimiento Ciudadano materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. La presentación de los formatos de solicitudes de registro de precandidatos/as para Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y de integrantes de los Ayuntamientos, expedidos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se llevará a cabo del 22 al 23 de octubre de dos mil diecisiete; se hará de manera personal ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en las oficinas de Movimiento Ciudadano en el estado, ubicadas en Privada de los Industriales #111 Despacho 302, Col. Jurica, Código Postal 76100, Querétaro, Querétaro; en horario de 10:00 a las 15:00 horas y de 18:00 a las 20:00 horas. Los datos personales estarán protegidos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, garantizando así lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás legislaciones aplicables en la materia Federal y Local.

SEXTA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, y Mayoría Relativa o Representación Proporcional en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, misma que deberán llenar y adjuntar la documentación requerida:

- a) Apellidos Paterno, Materno y nombres completos; y seudónimo, en su caso;
- b) Género (masculino o femenino);
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) CURP (Clave Única del Registro de Población);
- e) Registro Federal de Causantes (RFC);
- f) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- g) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- h) Correo electrónico, Facebook y Twitter;
- i) Ocupación;
- j) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- k) Cargo al que aspira, señalando la demarcación territorial (Distrito ó Municipio) por el que se pretende contender;
- l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano;
- m) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- n) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- o) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- p) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Dos fotografías recientes tamaño infantil.

3. Currículum vitae;

4. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado de Querétaro, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.

6. Acta de nacimiento certificada,

7. Copia fotostática en tamaño media carta y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, además presentar la original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.

8. En caso de no ser originario del estado de Querétaro, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral de la entidad.

9. En su caso, original del documento oficial de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dentro de los tiempos que establezca la ley.

10. Comprobante de afiliación especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano.

11. Escrito con firma autógrafa en el que el precandidato/a al cargo de Diputados o Diputadas o integrantes de los Ayuntamientos, formaliza su compromiso de entregar el informe financiero en el Sistema Integral de Fiscalización, autorizado por el área de Contabilidad Electoral,



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**



movimientociudadano.mx

dependiente de la Tesorería Nacional, así como designar igualmente por escrito, al responsable solidario en esta materia.

12. Los Precandidatos/as a Diputados/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional deberán presentar un proyecto de Agenda Legislativa y los aspirantes a Precandidatos/as a Presidente Municipal deberán presentar un proyecto de Programa de Gobierno Municipal.

B) PRECANDIDATOS CIUDADANOS:

Los Precandidatos y las Precandidatas externos/as deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción de los numerales 1 incisos l) y n); así como el numeral 10; debiendo además:

1. Suscribir la declaración de aceptación de la candidatura;
2. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y la Agenda Legislativa de Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria y representar los intereses de la comunidad y de Movimiento Ciudadano; y
5. Suscribir escrito en donde se expresen las acciones que ha realizado en favor de la sociedad y el compromiso que tendrán para con la ciudadanía.

SÉPTIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia o improcedencia en su caso, de las solicitudes de registro que reciba, a más tardar el día 28 de octubre de dos mil diecisiete; publicándose el dictamen en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. Por cuanto hace al periodo de Precampaña, los precandidatos o precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la Ley Electoral del Estado de Querétaro y conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. La Comisión emitirá los lineamientos que deberán cumplir en el desarrollo de las precampañas los precandidatos y precandidatas que aspiren al cargo de Diputados o Diputadas o integrantes de los Ayuntamientos.

Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas.

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a los precandidatos (as), la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará y evaluará las actividades realizadas por los precandidatos/as en el periodo de precampaña. Los precandidatos/as deberán presentar un informe de las actividades realizadas al día siguiente de haber concluido las precampañas, así como la obtención de los respaldos, mismos que deberán captarse



movimientociudadano.mx

mediante un listado en el que conste el nombre, la firma del ciudadano/a y la sección en la que emite su voto.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes de precampaña en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales de la entidad y emitirá Dictamen de calificación y procedencia.

NOVENA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de candidato/a Diputados o Diputadas o integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Querétaro, deberán resolverse a más tardar el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA. Los precandidatos/as deberán observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establece la Ley Electoral del Estado de Querétaro así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatos.

El retiro de propaganda de precampaña y de campaña se realizará con la temporalidad prevista en la ley de la materia y correrá a cargo de los precandidatos/as y candidatos/as.

DÉCIMA PRIMERA. El precandidato/a y candidato/a registrado/a tendrá la obligación de entregar los informes financieros como se establece en la legislación electoral vigente; así como de informar al órgano electoral la agenda de eventos políticos de precampaña y campaña, o en su caso de la suspensión del evento político.

El precandidato/a y candidato/a son responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos en las precampañas y campañas. Cuando el precandidato/a y candidato/a sea omiso en entregar la información que requiera el área de fiscalización, informará al órgano electoral la causa, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores por parte de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA SEGUNDA. Los precandidatos/as tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. El proceso de elección de candidatos/as de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir la postulación de candidaturas ciudadanas emanadas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos/as, a propuesta de la Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano en términos del artículo 46 de los Estatutos. Dicha elección se realizará en términos del artículo 40 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Nacional o Comisión Operativa Nacional; misma que se celebrará el 04 de abril de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. En la postulación de candidatos/as en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos/as, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA QUINTA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos/as a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, la que subsanará el listado de candidatos/as para su registro ante el órgano electoral correspondiente.





movimientociudadano.mx

DECIMA SEXTA. La participación de Movimiento Ciudadano en el proceso electivo a que se refiere esta Convocatoria, está sujeta a la determinación dictada por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Única y exclusivamente podrá convenirse la celebración de Coaliciones Electorales o Candidaturas Comunes por la Comisión Operativa Nacional. En caso de que Movimiento Ciudadano acuerde conformar una Coalición Electoral, quedará sin efecto el procedimiento que norma esta Convocatoria y la determinación para la elección de candidatos y candidatas corresponderá a la Comisión Operativa Nacional. El Coordinador Nacional tendrá la facultad para suscribir los acuerdos políticos, previa autorización de la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional, presentar ante el organismo público local electoral el registro y la sustitución, en su caso, de los candidatos/as de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48, numeral 2, de los Estatutos.

DÉCIMA OCTAVA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por la legislación electoral aplicable y la normatividad interna de Movimiento Ciudadano.

La Comisión Operativa Nacional, vigilará y, en su caso, modificará los registros necesarios para que hombres y mujeres sean representados en igual medida y ninguno de los dos géneros puede ser representado en una proporción inferior al cincuenta por ciento.

DÉCIMA NOVENA:

1. En el proceso de selección y elección de candidaturas a cargos de elección popular, Movimiento Ciudadano ajustará su actuación, en todos los casos, a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en la igualdad de oportunidades para ambos géneros.
2. La Comisión Operativa Nacional aplicará encuestas de opinión pública y sistemas de valoración política para calificar las precandidaturas internas o externas y con base en ellas se tomarán las decisiones definitivas en la nominación de candidatos, cuando se considere necesario, atendiendo el principio de igualdad de oportunidades para ambos géneros.
3. Para cumplir con las acciones afirmativas de género previstas en la Constitución y en la Ley, en los distritos en los que Movimiento Ciudadano obtuvo bajos porcentajes de votación en el proceso electoral anterior, la integración de las fórmulas se hará en condiciones de igualdad para los géneros. Asimismo, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en los acuerdos que para ello emita el Consejo General, considerando para ello los porcentajes de votación en los que Movimiento Ciudadano ha participado en las elecciones inmediatas anteriores.
4. En el caso de las candidaturas en las que se hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral inmediato anterior, Movimiento Ciudadano ponderará a la realización de estrategias, tendentes a garantizar la posibilidad de triunfo en las mismas, y en su caso realizará las modificaciones atinentes, para que todos sus candidatos registrados participen en condiciones de igualdad en la contienda electoral de que se trate.
5. Las fórmulas de candidatos, propietario y suplente deberán ser integradas por candidatos del mismo género; obligación que se extenderá tanto al registro de candidaturas de Mayoría Relativa, como de Representación Proporcional.
6. En las listas de Representación Proporcional se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.
7. Con relación a las candidaturas a las Diputaciones de Mayoría Relativa que comprenden los 15 distritos uninominales locales, serán registradas en proporción del 50 por ciento en ambos géneros.



movimientociudadano.mx

Para el caso de la postulación de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, se estará a lo siguiente:

- Se enlistaran los distritos de acuerdo con su porcentaje obtenido de manera descendente, de menor a mayor votación.
- En lo relativo a las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, la fórmula deberá ser encabezada por el mismo género.

8. En términos de lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total, respetando la igualdad de oportunidades y proporcionalidad en el registro de las mismas, para ambos géneros.

9. Para la aplicación de los criterios anteriores, se deberá tener en cuenta que en el registro de candidatos se buscare postular a aquellos ciudadanos que redunden en una mayor posibilidad de triunfo, además se vigilará que los ciudadanos postulados, sean aquellos que contribuyan a la unidad y fortaleza de Movimiento Ciudadano.

VIGÉSIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2018.

Atentamente
Por México en Movimiento
Por la Comisión Operativa Nacional

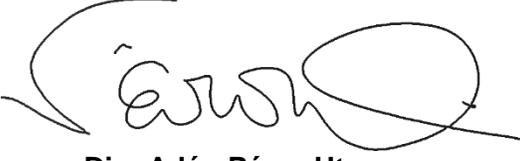


Dante Delgado
Coordinador



Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos

Por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos



Dip. Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario